

Fernando de la Mora, 11 de abril de 2025

## DICTAMEN AMPLIATORIO N° 02/2025

*Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024  
"Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos del  
Parque Automotor" - ID N° 443193.*

En el marco de la modificación contractual, por medio de la Nota DGNC N° 2294/2025 de fecha 25 de marzo del año en curso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reparo la solicitud de publicación del Acto Administrativo (Adenda) y a través del mismo ha solicitado **Dictamen Técnico del Administrador de Contrato**, por lo que se procedió a emitir el Dictamen Técnico N° 01/2025, sin embargo la solicitud de publicación fue retenida nuevamente en los términos de la Nota DGNC N° 2725/2025 de fecha 08 de abril de 2025.

A fin, de dar cumplimiento al requerimiento contenido en la Nota antes citada se realiza el **Dictamen Ampliatorio** en los siguientes términos:

### ASPECTOS NORMATIVOS

Los fundamentos **Técnicos y Legales** fueron expresados en el Dictamen N° 01/2025, ahora bien respecto de los sustentos normativos, el Dictamen se encuentra sustentado en las siguientes normas: **Ley 7021/22**, Artículo 67 dispone: **De la modificación de los contratos** "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...", en concordancia con el **Decreto Reglamentario N° 2264/24**, que en su **Artículo 102 establece: Funciones del Administrador de Contrato "inciso d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales"**, **Resolución DNCP N° 4401/23 - Artículo 77** "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley". **Resolución DNCP N° 230/25 - Artículo 174 - Dictamen Técnico y Legal.** "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley" **Artículo 178 - Modificaciones a los Contratos** "...Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legalvigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes...".

De lo expuesto, se deducen que los Dictámenes son planteados bajo la figura de las normas actuales y citadas precedentemente, por lo que se solicita respetuosamente se sirva publicar el Acto Administrativo.

Atentamente.-

Jacaranda y Yeruti  
Fernando de la Mora - Paraguay

Abg. Miguel Ángel Benítez F.  
Jefe Dpto. de Ejecución de Contrato y Suministros  
SENADIS